



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN FYM/889/2014, de 30 de septiembre, por la que se declaran como Espectáculo Taurino Tradicional, el ciclo de Espectáculos Taurinos denominados «Encierros de Fuenteguinaldo» (Salamanca).*

Los espectáculos taurinos tradicionales son festejos populares relacionados con el mundo del toro que tienen unas características distintivas y singulares que les apartan de la reglamentación general establecida para los espectáculos taurinos populares: Son excepciones dentro de la clasificación de tipos de festejos establecida y por ello, si cumplen unos determinados requisitos de especificidad, se les puede reconocer una identidad propia y diferenciada, que se realiza a través de la declaración de espectáculo Taurino Tradicional realizado mediante Orden de la Consejería competente en la materia. Todo ello está regulado en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 14/1999, de 8 de febrero.

Examinada la solicitud de declaración de Espectáculo Taurino Tradicional de los Espectáculos Taurinos denominados «ENCIERROS DE FUENTEGUINALDO» celebrados en dicha localidad con motivo de la festividad de San Bartolomé, y de la que son los siguientes sus,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*— Con fecha 14 de noviembre de 2013 se registra de entrada en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca solicitud formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenteguinaldo, para iniciar procedimiento de declaración como Espectáculo Taurino Tradicional los Espectáculos Taurinos denominados «Encierros de Fuenteguinaldo» que se celebran en dicha localidad.

*Segundo.*— A partir de esa fecha se inicia el correspondiente expediente, a tenor de lo expresado en los artículos 28 y 29 del Decreto 14/1999, de 8 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, en los que se define a los Espectáculos Taurinos Tradicionales y se detallan las circunstancias y requisitos para la que puedan ser declarados como tales dichos festejos.

*Tercero.*— Con fecha de 10 de diciembre de 2013 el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca propone la declaración del espectáculo taurino como tradicional, señalando que está pendiente el informe de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

Con fecha 23 de diciembre de 2013 se requiere para poder tramitar la declaración solicitada que se complete la documentación y se remita el informe favorable de la Dirección General de Salud Pública.

Con fecha 24 de junio de 2014 se remite el Certificado del Acta en el que consta la solicitud de Pleno convenientemente firmada por el Secretario del Ayuntamiento de Fuenteguinaldo y las Bases Reguladoras modificadas.

Con fecha de 11 de julio de 2014 la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca remite el informe favorable, de fecha 27 de junio de 2014 del Director General de Salud Pública, sobre las condiciones medico-sanitarias propuestas por el Ayuntamiento de Fuenteguinaldo y emite informe por el que se propone la declaración de los encierros de Fuenteguinaldo (Salamanca) como Espectáculo Taurino Tradicional.

Con fecha de 12 de septiembre de 2014 la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca emite el definitivo Informe-Propuesta por el que se propone la declaración como Espectáculo Taurino Tradicional el ciclo de espectáculos taurinos denominados «ENCIERROS DE FUENTEGUINALDO».

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*– La competencia para la declaración de espectáculo taurino tradicional corresponde a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 34/2011, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León.

*Segundo.*– La documentación presentada, a tenor de lo manifestado en el Informe-Propuesta emitido por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca de fecha de 12 de septiembre de 2014 está completa y reúne los requisitos exigidos en el artículo 29 del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares para su declaración como Espectáculo Taurino Tradicional.

*Tercero.*– El espectáculo taurino tradicional deberá inscribirse de oficio en el Registro que a tal efecto existe en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Reglamento.

Por todo ello, vistos los artículos citados y demás normativa de pertinente y general aplicación,

#### RESUELVO

Declarar como Espectáculo Taurino Tradicional el ciclo de Espectáculos Taurinos denominados «*Encierros de Fuenteguinaldo*» que se celebran en dicha localidad durante la festividad de San Bartolomé.

Igualmente se procederá a la inscripción de este nuevo espectáculo en el Registro de Espectáculos Taurinos Tradicionales, otorgándole el número oficial que le corresponda, lo que dará derecho a utilizar la declaración a efectos de dar publicidad al mismo por la localidad y el organizador del festejo.



Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 10.1a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Valladolid, 30 de septiembre de 2014.

*El Consejero,*  
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ